I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

5863 Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 90 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 9 plazas de promoción interna y 81 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CGX00P-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación

de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 90 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 9 plazas de promoción interna y 81 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. De las 81 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

a) Para la totalidad de las plazas convocadas:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) y en la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE número 185, de 3 de agosto de 1984), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el subgrupo inmediatamente inferior (C2) desde el que se promociona.

b) Además con carácter excepcional para presentarse a las 81 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto se requerirá pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Administrativos y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud si participan para cubrir las 9 plazas de promoción interna o si participan para cubrir las 81 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto.

Sólo el personal que pertenezca al Cuerpo de Auxiliares Administrativos y ocupe un puesto abierto a dicho Cuerpo podrá optar bien por promoción interna, bien por promoción interna sobre el mismo puesto, o por ambas. En el caso de que opten por ambas deberán presentar dos solicitudes, una por cada una, con los correspondientes pagos de la tasa.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, de promoción interna (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 42, de 21 de febrero de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

De conformidad con el citado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, en su apartado decimosegundo, el Tribunal Calificador se atendrá al contenido del programa de materias de estas pruebas selectivas desarrollado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, para la elaboración del ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de enero de 2019 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna y 50 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (BORM n.º 274, de 26 de noviembre de 2015).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resoluciones de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará públicas en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resoluciones conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Estas Resoluciones, se elevarán por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relaciones complementarias de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera, toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas para las 9 plazas de promoción interna se llevara a cabo de conformidad con los artículos 7 y 10 del Decreto nº 20/2016, de 23 de marzo.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya, quienes habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.
En la dirección electrónica:
https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf
puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):
Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.
El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:
a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87